



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	6990/2025
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2025/2957
Fecha Registro:	30-06-2025 - 13:03
Fecha Apert.:	01-07-2025 09:23
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BUJALANCE Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE (CENTRO DE ADULTOS)**

En Bujalance, a 26-12-2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Alba Castro como Alcaldesa, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE**, con **NIF P14012001** y con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza Mayor, n.º 1 de esta localidad.

Y de otra, Dña. Francisca Vacas Naranjo, con D.N.I. 30.954.420P, como Jefa de Estudios Delegada de la **Sección de Educación Permanente de Bujalance (Centro de Adultos)**, con **CIF S4111001F**, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades educativas.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la oferta educativa que cada año prepara la Sección de Educación Permanente de Bujalance (Centro de Adultos) para fomentar el acceso de las personas adultas a los planes educativos.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de Centro de Educación Permanente.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 326-48903 de 2.500,00€ para concesión de la subvención cuyo objeto es la promoción de planes educativos de preparación para la obtención de Titulación Básica y para el Fomento de la Ciudadanía Activa.

QUINTO. Que la finalidad del presente convenio es el desarrollo de actividades docentes y talleres por parte de la Sección de Educación Permanente de Bujalance.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto,

las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción y fomento de planes educativos de preparación para la obtención de Titulación Básica y para el Fomento de la Ciudadanía Activa que lleva a cabo la Sección de Educación Permanente de Bujalance (Centro de Adultos).

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la Sección de Educación Permanente correspondiéndole una cuantía de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 326-48903 y la cuantía de la subvención es 2.500,00€.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades y talleres, que se describen a continuación:

- Excursión Primer Trimestre Curso 25/26 a la localidad de Cabra (Córdoba)
- Encuentro Intercentros C.E.P.E.R. "Tati Saiz" y sus secciones en El Carpio.
- Viaje Fin de Curso.
- Se acerca la Navidad.
- Taller Creamos y Participamos.
- Taller Artístico – Recreativo.
- Ruta guiada por "La Chorreras del Ventillas en Fuencaliente (Ciudad Real)".

QUINTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 326-48903 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades y talleres objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

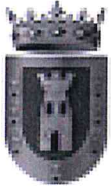
La justificación de la subvención incluirá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos / privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	6990/2025
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2025/2957
Fecha Registro:	30-06-2025 - 13:03
Fecha Apert.:	01-07-2025 09:23
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

e) Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturales utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario una copia del soporte informático del citado material donde se haya incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

SÉPTIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. La vigencia y duración del Convenio es anual o Ejercicio presupuestario, entendiéndose desde el 01/01/2025 a 31/12/2025.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Bujalance

LA ALCALDESA

Dña. Elena Alba Castro

ALCALDÍA - BUJALANCE

Sección de Educación Permanente

LA JEFA DE ESTUDIOS DELEGADA

Dña. Francisca Vacas Naranjo